

**ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-030-2017**

Contrato No.	PAF-ATF-I-030-2017
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO Y RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO.
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	ESTUDIOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S – EUKO S.A.S
Fecha de suscripción del contrato:	Cinco (05) de mayo de 2017
Fecha de inicio:	Veintisiete (27) de junio de 2017
Plazo del contrato:	Cuarenta (40) meses
Valor del contrato:	TRES MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$3.714.786.119).
Fecha de la Suspensión No. 01: Veintiuno (21) de diciembre de 2018.	Dos (2) meses: del veintidós (22) de diciembre de 2018 al veintidós (22) de febrero de 2019.
Fecha de la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01: Diecinueve (19) de febrero de 2019.	Dos (2) meses: del veintidós (22) de febrero de 2019 al veintidós (22) de abril de 2019.
Fecha de la Suspensión No. 02: Veinticuatro (24) de marzo de 2020	Veintitrés (23) días: del veinticinco (25) de marzo de 2020 al dieciséis (16) de abril del 2020.
Fecha de la Suspensión No. 03: Trece (13) de agosto de 2020	Treinta y cinco (35) días: del trece (13) de agosto de 2020 al dieciséis (16) de septiembre de 2020.
Fecha de la Prórroga No. 01 de la suspensión No. 03: Dieciséis (16) de septiembre del 2020	Treinta (30) días: del dieciséis (16) de septiembre de 2020 al dieciséis (16) de octubre de 2020.
Fecha de la Suspensión No. 04 : Tres (03) de febrero de 2021.	Sesenta (60) días: del tres (03) de febrero de 2021 al tres (03) de abril de 2021
Fecha de la Prórroga No. 01 de la suspensión No. 4.	Tres (03) de abril de 2021
Plazo de la Prórroga No. 01 de la suspensión No. 4.	Quince (15) días: del tres (03) de abril de 2021 al diecisiete (17) de abril de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y



ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04 PAF-ATF-I-030-2017

por la otra, **FREDDY ERNESTO REYES BERNAL** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.435.579 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal de **ESTUDIOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- EUCO S.A.S., ANTES EDGAR URIBE Y CIA S.A.S. – EUCO S.A.S.**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido prorrogar la suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-030-2017**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, POR LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO" Y "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE MOCOA, PUTUMAYO" el cinco (05) de mayo del año 2017.
2. Que la cláusula **DÉCIMO OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL** del contrato, dispone que: "*De común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta escrita en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.*

El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión".

3. Que la INTERVENTORÍA, **EUCO SAS**, mediante comunicado No. EU-FIB-030-2017-1261 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2021, solicitó la prórroga de la suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 por el término de quince (15) días.
4. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del veinticinco (25) de marzo de 2021, conceptuó favorablemente la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 por el término de quince (15) días, hasta el diecisiete (17) de abril del 2021.
5. Que el Comité Técnico en sesión virtual del veinticinco (25) de marzo de 2021, tal como consta en el Acta No. 249 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud y, recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 por el término de quince (15) días.
6. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del veintinueve (29) de marzo de 2021, tal como consta en el Acta No. 313, revisó la solicitud y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, por el término de quince (15) días e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN



ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 04 PAF-ATF-I-030-2017

PRIMERO. - PRÓRROGAR la suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, por el término de quince (15) días, contados a partir del tres (03) de abril de 2021.

Inicio de la Prorroga No. 01 Suspensión No. 4	Tres (03) de abril de 2021.
Plazo de la Prorroga No. 01 Suspensión No. 4	Quince (15) días.
Terminación de la Prorroga No. 01 Suspensión No. 4	Diecisiete (17) de abril de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 01 a la suspensión No.04, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 01 a la suspensión No.04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 01 a la suspensión No.04, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA** del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017 suscrito entre LAS PARTES.

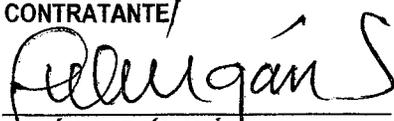
TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 01 a la suspensión No.04, no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017, se firma a los tres (03) de abril de 2021.

CONTRATANTE/

MB



DB

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

PER

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**

CONTRATISTA,

FREDDY ERNESTO REYES BERNAL

Representante Legal

**ESTUDIOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES
S.A.S.- EUCO S.A.S.,**

El Interventor, manifiesta su desacuerdo con el parágrafo "TERCERO" de los "TERMINOS DE LA SUSPENSIÓN", del documento "ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4" de fecha, tres (03) de abril de 2021 y se reserva el derecho en caso o evento, de que se generen mayores costos o sobrecostos, por la prórroga No. 1 a la suspensión No. 4, a solicitar su reconocimiento y pago. Lo anterior, acorde con lo establecido contractualmente en la cláusula CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de la minuta del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-030-2017



